

Resolución de la Comisión Administradora del Fondo de Solidaridad

Montevideo, 20 de abril de 2009

VISTO: la situación contributiva de los egresados de la carrera Licenciado en Nutrición, con cinco años de duración, que se dicta en la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Medicina.

RESULTANDO:

- I) Que por resolución dictada durante el año 2002, la Comisión Honoraria Administradora, desde la vigencia de la Ley 17.451, decidió suspender la aplicación del art. 3, para el caso particular de la carrera referida.
- II) El fundamento de la no aplicación se debió a la inexistencia de egresados de esa carrera y por lo tanto se continuaría gravando de acuerdo al plan anterior cuya duración era de cuatro años

CONSIDERANDO:

- I) Que por razones de igualdad y justicia tributaria respecto a los contribuyentes, habiendo ya cesado el motivo que dio fundamento a esta aplicación, se debe regularizar dicha situación.
- II) Que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, los egresados de carreras con una duración de cinco o más años, a la fecha de la promulgación de la Ley N° 17.451 de 10 de enero de 2002 aportan 5/3 de B.P.C del tributo Fondo y 5/3 de B.P.C del tributo Adicional
- III) Que según lo comunica la Universidad de la República, la carrera de Licenciado en Nutrición tiene una duración de cinco años.

ATENTO: al informe de la Asesora Letrada de esta Institución, de fecha 17 de abril de 2009,

LA COMISION HONORARIA ADMINISTRADORA

RESUELVE:

1°.- A partir del ejercicio 2009, los Licenciados en Nutrición, egresados de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Medicina y los egresados con el título Nutricionista Dietista y convertidos a Licenciado en Nutrición, aportarán como carrera universitaria con una duración de cinco años.

2°.-Comunicar a la Escuela de Nutrición y Dietética la presente resolución

3°.-Comuníquese al Departamento de Profesionales y publíquese en la web de la Institución.